

NOVIEMBRE 2019

Ni Cambio Ni Regeneración

Hace justo un año nuestro [boletín mensual de noviembre](#) tenía el valor de señalar que el profesorado de la enseñanza pública andaluza merece más que el sórdido y conformista estado de cosas que más de tres décadas de políticas educativas socialistas había tejido; la cercanía inmediata de dos procesos electorales –autonómico y sindical– justificaba nuestro clamor, embebido de [propuestas de cambio y de regeneración](#), trasladadas primero a los electores sindicales y, algo después, a los grupos políticos que conformaron la mayoría parlamentaria que sostiene al actual Gobierno autonómico. “Ojalá el nuevo gobierno autonómico se dote de la sensibilidad hacia los verdaderos problemas de la enseñanza de la que los anteriores siempre carecieron”, concluía el boletín de diciembre de 2018, una vez cumplidos ambos procesos electorales, sindical y autonómico, tan sólo con expectativas de cambio en el marco político, que no en el sindical.

Pero no, tampoco del campo político debíamos esperar nada, nada bueno al menos. En el momento que se redacta este texto, la **Consejería del señor Imbroda sigue desobedeciendo los requerimientos judiciales** y no da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra el trato de favor concedido por la Administración socialista a ciertas organizaciones de *confianza* en la campaña electoral de las últimas elecciones sindicales. En el momento que se redacta este texto, la **Inspección educativa sigue campando por sus fueros imponiendo ajustes en las programaciones de los departamentos didácticos de los institutos**, con

la evidente finalidad de ajustar de tal modo los procedimientos de evaluación para que conduzcan invariablemente al “aprobado” en caso de cualquier duda o discrepancia –de padres, alumnos o la propia Administración– con las calificaciones. En el momento que se redacta este texto, **la Consejería de Educación (¡y Deporte!...) tiene entre manos la elaboración de una nueva Orden sobre comisiones de servicio**, con ciertos cambios en lo que al *concurso* se refiere, que querrán administrarnos a modo de placebo frente a **las graves insuficiencias que el Concurso de Traslados anual manifiesta**; En el momento que se redacta este texto, **la Consejería de Educación tiene también entre manos la elaboración de un nuevo Decreto del Bachillerato en Andalucía**, cuyo fin real es trasladar a junio las **evaluaciones extraordinarias de septiembre tanto para el Bachillerato como para la ESO**, adelantando consigo todo el repertorio de actuaciones evaluadoras y administrativas que las acompañan e **incrementando de paso el período lectivo en los institutos una semana**. Y, más allá de esta *fiebre* por mantener la vida del docente andaluz dentro de unos amplios umbrales de insatisfacción, **¿qué pasó con el anteproyecto de Ley de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado?** ¿Se le ha olvidado al señor Imbroda o bien sus asesores áulicos estiman políticamente poco adecuado relanzarlo?

Mientras tanto, la **plana mayor de la Consejería de Educación se reúne**, con su titular al frente, con el [lobby corporativista de los Directores ADIAN](#); con éstos si es oportuno y políticamente correcto dialogar y llegar a acuerdos; **¿Les habrá gustado el borrador del nuevo Decreto de selección y nombramiento de directores que también prepara la Consejería?** *Quousque tandem*, Consejero...

Sobre la modificación de las Programaciones Didácticas.

En el caso de que directivas o Inspección impongan cambios en las programaciones didácticas, debemos exigir dicha orden por escrito a fin de disponer de unas instrucciones precisas sobre dichos cambios; pero también con vistas a su posible impugnación.

Las programaciones, y, por tanto, sus modificaciones, han de ajustarse a la normativa. En este sentido, se debe aplicar el art. 29 del Decreto 327/2010, que las define e impone su estructura mínima; asignando asimismo las competencias sobre su elaboración y aprobación.

Asimismo, las programaciones didácticas deben seguir la normativa que se relaciona a continuación:

ESO:

- Ley Orgánica, 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. Es de destacar que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía eliminó parcialmente esta Orden a instancias de APIA.
- Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, Ley de Educación de Andalucía (LEA).
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

BACHILLERATO:

- Ley Orgánica, 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.



- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, Ley de Educación de Andalucía (LEA).
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Ley Orgánica, 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1416/2005 por el que se modifica el RD 1128/2003, de 5 de septiembre por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Además se debe considerar la normativa propia del ciclo formativo correspondiente.

ASESORÍA JURÍDICA DE APIA



CONTACTO CON APIA:

Apartado de Correos 21207 41012 - SEVILLA

Teléfono: 617 353 745 / 958 883 543

e-mail: info@aso-apia.org

CONSULTAS A LA ASESORÍA JURÍDICA:

profesores@aso-apia.org

www.aso-apia.org

APIA - DELEGACIONES PROVINCIALES:

Almería: 950101556

Cádiz: 956101097

Córdoba: 957106005

Granada: 958109388

Huelva: 959100278

Jaén: 953101460

Málaga: 952002482

Sevilla: 955121159

**ACUDIMOS A TU CENTRO DE TRABAJO SI
ASÍ NOS LO SOLICITAS.**